

SANTIAGO, 9 AGOSTO 2022

RESOLUCION Nº 03197 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 86 de 2021; en el artículo 5 letra s), artículo 9, artículo 11 letras b), d) y m), artículo 12 y artículo 39 del D.F.L. Nº 2 de 1994; en el DFL Nº 2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL Nº 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todos del Ministerio de Educación; en la Ley Nº 18.575; en la Ley Nº 21.091; en la Ley Nº 21.094; en la Ley Nº 19.880; en la Resolución Exenta Nº 4169 de 1994; en la Resolución Exenta Nº 1724 de 2010; en la Resolución Nº 7 de 2019 de la Contraloría General de la República y el acuerdo adoptado por el Honorable Consejo Superior de la Corporación en sesión de fecha 04 de agosto de 2022, según consta en certificado Nº 24/2022 expedido por su Secretario de esa misma fecha.

CONSIDERANDO:

1.- Que de acuerdo al artículo 104 del DFL Nº 2 de 2009 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL Nº 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todos del Ministerio de Educación, se entenderá por autonomía el derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sí mismo, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa.

2.- Que la autonomía universitaria, según ha establecido la jurisprudencia del Excelentísimo Tribunal Constitucional, "se ejerce según y en silencio de ley" (Sentencia Rol Nº 2731), es decir, reconoce como límites de la misma a los estatutos de la entidad y a la ley, de suerte tal que aquellos son los contornos legales que validan jurídicamente las decisiones que se adopten en el uso de dicha facultad.

3.- Que de conformidad a lo anterior, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución contemplada en el artículo 18 de la Ley Nº 18.575, lo que implica que pertenece a la Administración del Estado y como tal, está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes (artículo 3 Ley Nº 18.575).

4.- Que el legislador ha definido su objetivo en la Ley Nº 19.239, al disponer en su artículo 2 que su objeto fundamental es ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico. Para la consecución de lo anterior, la ha determinado como una institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

5.- Que en ese orden de ideas, el Estatuto Orgánico de la Corporación ha establecido en su artículo 4 que el Consejo Superior es el organismo colegiado de mayor jerarquía de la Universidad, añadiendo el



artículo 6 del mismo cuerpo estatutario que estará integrado por nueve miembros con derecho a voto, entre los que se encuentran 5 consejeros elegidos por el cuerpo académico, conforme al reglamento que dicte el propio órgano colegiado.

6.- Que la reglamentación señalada fue aprobada mediante Resolución Exenta N° 1724 de 2010 que contiene el Reglamento de Elección de los Cinco Consejeros Académicos ante el Consejo Superior, la cual establece las distintas etapas del proceso eleccionario, tales como forma de conformación del padrón electoral, requisitos de los candidatos, forma de elección, constitución del Tribunal Calificador de Elecciones, forma de realizar la convocatoria y elección, y formalización de designación de los miembros electos, entre otras materias propias del proceso.

7.- Que no obstante lo anterior, tal acto administrativo no contiene ninguna norma que regule la forma de proveer la vacante que se pueda producir en dicho cuerpo colegiado. En efecto, únicamente señala que el académico que ocupe esa vacante sólo permanecerá hasta completar el período respectivo.

8.- Que a su vez, verificado el vacío en el Reglamento analizado en el basamento anterior, es posible establecer que el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Superior, contenido en la Resolución Exenta N° 4169 de 1994 y su modificación, tampoco establece reglas que indiquen como proceder en caso de vacancia de un consejero electo por el estamento académico, pues sólo regula el caso de vacancia de un consejero designado por S.E., el Presidente de la República.

9.- Que en ese contexto, el órgano colegiado de más alta jerarquía de la Corporación ha adoptado un acuerdo en orden a normar con carácter permanente tal vacío reglamentario, de manera tal de cumplir con el principio de continuidad de servicio público.

10.- Que la propuesta permitirá cautelar los dos requisitos bases establecidos en la normativa interna de la universidad referente a esta materia, cuales son: elección hecha por el cuerpo académico y sólo por el período que reste a los actuales consejeros superiores del estamento académico. Esto aviene por lo demás, con la obligación de la UTEM, como entidad pública, en orden a satisfacer las necesidades colectivas, de manera regular y continua (aplica artículos 3 y 28 LOC N° 18.575). Dicho mandato de continuidad del servicio, obliga a la institución a tomar todas las acciones necesarias para velar por el correcto cumplimiento de sus fines establecidos por el legislador, observando además el principio de economía procedimental consagrado en el artículo 9 de la Ley N° 19.880, para lo cual es fundamental asignar en el cargo de consejero superior, al académico que postuló y obtuvo la más alta votación de los no elegidos en la convocaría llevada a esos efectos, pero sólo por el período que resta al actual mandato colegiado; y

11.- Que finalmente, de acuerdo con el artículo 11 del Estatuto Orgánico UTEM, es facultad de la Rectora promulgar los acuerdos del Honorable Consejo Superior, por tanto

RESUELVO:

Artículo único.- Promúlguese el acuerdo del Honorable Consejo Superior adoptado en sesión de fecha 04 de agosto de 2022, que consiste en la modificación del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Metropolitana aprobado en la Resolución Exenta N° 4169 de 02 de diciembre de 1994, en el sentido de incorporar en su Título I, denominado "Disposiciones Generales" un inciso segundo y un inciso tercero en el artículo 7°, cuyo texto es el siguiente:

"En caso de vacancia en la representación del cuerpo académico ante el Honorable Consejo Superior de un cargo de los señalados en la

letra b) del artículo 2° del presente Reglamento, asumirá quien haya obtenido la más alta mayoría entre las personas que no resultaron electas en la última elección respectiva.

Si la persona en esta condición no pudiese asumir por cualquier circunstancia, o si en la elección no existe la mayoría que se expresa en el inciso anterior, ya sea por no haberse presentado más candidaturas o por existir un empate, la más alta autoridad unipersonal deberá convocar a una elección dentro de los treinta días administrativos siguientes de producida la vacante, la que se realizará conforme al Reglamento de Elecciones de las cinco personas representativas del cuerpo académico ante el Consejo Superior, o la norma que lo reemplace".

Anótese, Comuníquese y Regístrese.

Mario Ernesto Torres Alcaayaga
Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcaayaga
Fecha: 2022.08.16 10:04:27 -04'00'

MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2022.08.10 12:49:34 -04'00'

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

- Departamento de Desarrollo Estratégico
- Departamento de Autoevaluación y Análisis
- Departamento de Sistemas de Servicios de Informática - SISEI

DIRECCIÓN DE ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

GABINETE DE RECTORÍA

- Programa de Comunicaciones y Asuntos Públicos
- Programa de Fomento a la Investigación, Desarrollo e Innovación (PIDi) San Joaquín

DIRECCIÓN JURÍDICA

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ACADÉMICO

- Programa de Prospectiva e Innovación Tecnológica - PROTEINLAB
- DIRECCIÓN DE DESARROLLO ESTUDIANTIL
- Servicio de Bienestar Estudiantil
- Servicio de Educación Física, Deportes y Recreación
- Servicio de Salud Estudiantil - SESAES
- Programa Propedéutico

DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA

SECRETARÍAS DE ESTUDIOS (3)

SISTEMA DE BIBLIOTECAS (5)

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA

- Programa de Políticas Públicas - PEPP

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

- Programa de Competencias Laborales
- Programa: Centro de Ensayos e Investigaciones de Materiales - CENIM

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE

- Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías Agroindustriales - CEDETAI
- Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías para el Medio Ambiente - CEDETEMA

FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL

- Programa: Centro de Desarrollo Social - CEDESOC
- Programa: Centro de Familia y Comunidad - CEFACOM
- Programa Centro de Cartografía Táctil

FACULTAD DE INGENIERÍA

- Programa Tecnológico del Envase - PROTEN

UTEM-VIRTUAL

VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN

DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y POSTÍTULOS

Oficina de Transferencia y Licenciamiento

- Editorial
- Desarrollo Cultural

VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE PERSONAS

- Departamento de Obras y Servicios Generales
- Departamento de Abastecimiento
- Unidad de Bodega
- Unidad de Inventario
- Jefe de Campus Área Central
- Jefe de Campus Providencia
- Jefe de Campus Macul

DIRECCIÓN DE FINANZAS

- Departamento de Contabilidad
- Departamento de Aranceles

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO



- Departamento de Administración de Fondos
 - Unidad de Estudios
 - Departamento de Cobranza
- UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO
SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL
SECRETARÍA GENERAL
- Unidad de Títulos y Grados
 - Unidad de Archivo Institucional
 - Oficina General de Partes
- CONTRALORÍA INTERNA
- Departamento de Control de Legalidad
 - Departamento de Auditoría Interna

AFAUTEM

ANFUTEM

ANFUTEM 2.0

PCT

PCT